

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA EXTINCIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE MEJORA REGULATORIA INTERNA; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE

1. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE JALISCO. El doce de septiembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG431/2017¹, mediante el cual, entre otras cuestiones, se designó a la ciudadana Brenda Judith Serafín Morfín y a los ciudadanos Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega, como consejera y consejeros electorales de este órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por un periodo de siete años a partir del uno de octubre de dos mil diecisiete y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

2. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO. El dieciocho de octubre, en sesión ordinaria y mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-028/2019², este Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, de carácter temporal.

3. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE INFORMÁTICA Y USO DE TECNOLOGÍAS. En la misma fecha señalada en el punto anterior, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica

¹ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93604/CG1ex201709-12-ap-1.pdf>

² <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2019-10-18/09-iepc-acg-028-2019.pdf>

IEPC-ACG-029/2019³, este Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías, de carácter temporal.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE

4. DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El catorce de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-034/2020⁴, el Consejo General de este Instituto aprobó la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, de carácter permanente.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

5. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. El quince de febrero, en sesión extraordinaria y mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-010/2022⁵, este Consejo General aprobó, entre otras cuestiones, la creación de la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios, de carácter temporal.

6. SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LAS COMISIONES. El veintisiete de mayo, en sesión extraordinaria, este órgano colegiado emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2022⁶, mediante el cual se designó a las direcciones que fungirán como Secretaría Técnica de las comisiones permanentes y temporales internas de este organismo electoral.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

7. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL Y LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES. El uno de noviembre, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-

³ <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2019-10-18/10-iepc-acg-029-2019.pdf>

⁴ <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2020-10-14/05-iepc-acg-034-2020yvotoparticularconsejerazoadgarcia.pdf>

⁵ <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-02-15/05-iepc-acg-010-2022.pdf>

⁶ <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-05-27/06-iepc-acg-031-2022-acu-apruebadireccionesquefungir-ncomosr-atec.pdf>

ACG-076/2023⁷, este Consejo General aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral y la creación e integración de la Comisión Temporal de Debates, así como la designación de las personas titulares de las direcciones que fungirán como secretarías técnicas de las comisiones.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

8. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE JALISCO. El veintiséis de septiembre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG2243/2024⁸, designó como personas consejeras electorales del del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, para un periodo de siete años, contados a partir del uno de octubre del año en curso.

9. TOMA DE PROTESTA DE LAS NUEVAS CONSEJERÍAS ELECTORALES. El uno de octubre, en la vigésima sexta sesión extraordinaria, rindieron protesta de ley ante este Consejo General, y entraron en funciones como personas consejeras electorales de este organismo electoral, el ciudadano Carlos Javier Aguirre Arias y las ciudadanas Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito

⁷ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/6iepc-acg-076-2023.pdf>

⁸ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/176944/CGor202409-26-ap-02.pdf>

electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; **aprobar la integración de las diversas comisiones**; vigilar el cumplimiento de la legislación de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120, 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI, LII y LIX, 136, párrafos 1, 2 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Además, de conformidad con lo previsto por el artículo 30, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los acuerdos de integración o creación de las Comisiones Temporales, el Consejo General deberá precisar su integración, su objeto específico, atribuciones, así como los plazos o condiciones a los que esté sujeta su existencia.

III. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos, entre los que se encuentran las Comisiones Permanentes de Educación Cívica, Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos, de Igualdad de Género y No Discriminación, así como la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, incisos d) al k) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 4, párrafo 3, inciso d), fracciones I a VIII del Reglamento Interior de este Instituto.

Así mismo, el artículo 136, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, motivo por el cual, como se establece en los antecedentes 2, 3, 4 y 6, se crearon las comisiones de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, de Informática y Uso de Tecnologías, de Asuntos de los Pueblos Originarios, así como la de Debates.

IV. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO. Son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de este Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita este órgano superior de dirección, de conformidad con los artículos 118, fracción III, incisos d) al k) del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 4, 26, párrafo 3; y 27, párrafo 1 y 30, párrafo 1 del Reglamento Interior de este Instituto.

Además, de conformidad con el artículo 136, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, la integración de las comisiones internas se hace exclusivamente por las personas consejeras electorales designadas por el Consejo General; quienes podrán participar hasta en tres de las comisiones mencionadas en dicho numeral; y la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Cabe señalar que, en atención al número de comisiones permanentes contempladas en el artículo citado en el acápite que antecede, así como de las de carácter temporal creadas por este máximo órgano de dirección para el debido desempeño de sus atribuciones, es que resulta necesario que las consejerías participen en más de tres comisiones.

V. DE LA DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. Como se estableció en el antecedente 4, el catorce de octubre de dos mil veinte, se aprobó la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto, lo anterior en atención a la creación del Comité de Adquisiciones y en acatamiento a lo ordenado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual no se contempla su integración en el presente acuerdo.

VI. DE LA EXTINCIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE DEBATES. Como se estableció en el antecedente 6, el uno de noviembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-076/2023, este Consejo General aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral y la creación de la Comisión Temporal de Debates.

Ahora bien, en atención a que dicha Comisión agotó el objeto para la que fue creada, al haber coordinado la organización y realización de los debates en las elecciones de gubernatura, diputaciones de representación proporcional y de los municipales de Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 86 y 134, fracción XLIV del Código Electoral del Estado de Jalisco; en consecuencia, se propone la extinción y consecuente desintegración de la citada comisión.

VII. DE LA CONTINUIDAD DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS DE PUEBLOS ORIGINARIOS, DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO, Y DE INFORMÁTICA Y USO DE TECNOLOGÍAS. Con fundamento en el artículo 30, párrafo 1 del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, se propone que la Comisión de Asuntos de Pueblos Originarios, de carácter temporal, continúe con vigencia en atención a la obligación que tiene esta autoridad electoral de garantizar los derechos políticos electorales de los pueblos originarios, buscando en todo momento la maximización de los derechos de las personas desde un enfoque de interculturalidad; comisión que tiene por objeto garantizar el respeto irrestricto de los derechos político-electorales de los pueblos tradicionales y a su vez fortalecer la inclusión de los mismos en la vida democrática de la entidad; además, es un órgano técnico que tiene a su cargo la atribución de realizar los actos y gestiones necesarias para coadyuvar a desarrollar los procedimientos necesarios para el reconocimiento y tutela de los derechos político-electorales de las personas integrantes de los pueblos originarios de la entidad federativa, ya sea que deriven de alguna solicitud de las personas interesadas o bien de las resoluciones de autoridades electorales.

Así mismo, se propone que la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, también de carácter temporal, continúe vigente, pues el objeto

para la cual fue creada sigue vigente, ya que se debe dar continuidad y seguimiento a los trabajos de planeación, organización e instrumentación del voto de los jaliscienses en el extranjero, supervisar las acciones y actividades que en materia del voto de los jaliscienses residentes en el extranjero se realicen; conocer y analizar las experiencias de otros organismos públicos locales electorales respecto de este tema; impulsar acciones de vinculación con entidades públicas y privadas; supervisar y dar seguimiento a la planeación de programas de acercamiento y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de los jaliscienses en el extranjero, proponer al Consejo General los convenios necesarios a celebrarse con dependencias federales, estatales, organismos internacionales, así como instituciones con carácter social, privado y los demás organismos y dependencias públicos y privados.

Finalmente, por lo que ve a la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías, de naturaleza temporal, con la finalidad de dar el seguimiento a las actividades de este organismo electoral que se encuentran vinculadas con el uso de la tecnología y la informática, también se propone que continúe su vigencia, pues su objeto primordial es el de analizar el uso de sistemas informáticos y tecnologías para el mejoramiento de los procesos democráticos, así como explorar la implementación de nuevas herramientas tecnológicas que fomenten la participación ciudadana.

VIII. DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE MEJORA REGULATORIA INTERNA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 4 y 30, párrafo 1 del Reglamento Interior de este Instituto, y para una mejora en la regulación interna de este organismo electoral, se propone crear la Comisión de Mejora Regulatoria Interna, cuya integración y objeto, estarán sujetos a los términos, condiciones y atribuciones establecidos en este acuerdo. Su vigencia comenzará a surtir efectos a partir de la aprobación de este acuerdo y su duración será hasta que concluya su objeto y, así lo determine el Consejo general.

En cuanto a su objeto, la Comisión de Mejora Regulatoria Interna será la encargada de coordinar los trabajos para proponer al Consejo General la aprobación o actualización de los proyectos de reglamentos o lineamientos que se llegasen a requerir para el mejor

funcionamiento de este organismo electoral, así como la revisión de los reglamentos y lineamientos ya existentes.

Dicha Comisión se integrará por tres personas consejeras electorales, un o una representante propietaria o suplente, designados por cada partido político, pero solo las personas consejeras electorales tendrán derecho a voz y voto, las demás personas integrantes únicamente a voz.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la persona titular de la Dirección del Secretariado.

Las y los integrantes de la Comisión, celebrarán sesiones ordinarias o extraordinarias cuando lo considere necesario la o el consejero electoral que la presida o a petición que le formulen por escrito sus integrantes.

En cuanto a sus atribuciones, a la Comisión de Mejora Regulatoria Interna le corresponde ejercer las siguientes:

- I. Elaborar las propuestas de reglamentos o lineamientos que requiera el Instituto.
- II. Proponer al Consejo General los proyectos de reglamentos o lineamientos, así como la actualización de los ya existentes.
- III. Revisión a los reglamentos o lineamientos para adaptarlos a nuevas circunstancias o necesidades que así se requiera.
- IV. Las demás que se consideren necesarias para la mejora reglamentaria interna.

IX. DE LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE JALISCO. Como se estableció en el antecedente 1, el periodo para el cual fueron designados como consejera y consejeros electorales, la ciudadana Brenda Judith Serafín Morfín y los

ciudadanos Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega, concluyó el pasado treinta de septiembre de la presente anualidad.

Así mismo, como se refiere en el antecedente 7, el veintiséis de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG2243/2024, designó como personas consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, para un periodo de siete años contados a partir del uno de octubre del año en curso.

X. DE LA TOMA DE PROTESTA DE LAS NUEVAS CONSEJERÍAS. Como se señaló en el antecedente 8, el uno de octubre del año en curso, rindieron protesta de Ley ante este Consejo General, y entraron en funciones como consejerías electorales de este organismo electoral el ciudadano Carlos Javier Aguirre Arias y las ciudadanas Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora.

XI. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA. La consejera presidenta de este Instituto, tiene, entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General, para su aprobación, la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 137, párrafo 1, fracción XX; en relación con los artículos 134, párrafo 1, fracción XXXVIII y 136, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XII. DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. En el antecedente 6, se señaló que el uno de noviembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-076/2023, este Consejo General, entre otras cuestiones, aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, así como también se aprobó que el ejercicio de la presidencia en las comisiones tuviera como periodo a partir de la aprobación de dicho acuerdo y hasta el mes de octubre del año en curso.

Ahora bien, la integración de la totalidad de las comisiones comenzará a partir de la aprobación de este acuerdo y se revisará antes del inicio del Proceso Electoral 2026-2027, con el objeto de valorar una posible nueva integración.

Dicho lo anterior, es que la consejera presidenta somete a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la integración de las comisiones internas de este Instituto; cuya presidencia será rotativa anualmente a partir de su integración en términos de la tabla siguiente:

INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES		
COMISIONES	CARGO	INTEGRACIÓN
Educación Cívica	Presidencia	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Educación Cívica
Organización Electoral	Presidencia	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Zoad Jeanine García González
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Organización Electoral
Investigación y Estudios Electores	Presidencia	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Editorial
Quejas y Denuncias	Presidencia	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Jurídica
Participación Ciudadana	Presidencia	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Participación Ciudadana
Prerrogativas a Partidos Políticos	Presidencia	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez

	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Presidencia	Zoad Jeanine García González
	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación
Igualdad de Género y No Discriminación	Presidencia	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Zoad Jeanine García González
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación

INTEGRACIÓN DE COMISIONES TEMPORALES		
COMISIONES	CARGO	INTEGRACIÓN
Asuntos de los Pueblos Originarios	Presidencia	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Zoad Jeanine García González
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación
Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero	Presidencia	Zoad Jeanine García González
	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica
Informática y Uso de Tecnologías	Presidencia	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Zoad Jeanine García González
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Informática
Mejora Regulatoria Interna	Presidencia	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección del Secretariado

XIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la extinción y desintegración de la Comisión Temporal de Debates, en términos del considerando VI de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión de Mejora Regulatoria Interna, en términos de los considerandos VIII y XII de este acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la integración de las Comisiones Internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando XII de este acuerdo.

CUARTO. Se aprueba que se revise la integración de las comisiones internas de este Instituto, antes del inicio del Proceso Electoral 2026–2027, con el objeto de valorar una posible nueva integración, en términos del considerando XII del presente acuerdo.

QUINTO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes

SEXTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico en términos del considerando XIII del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **XIII** del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 10 de octubre de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	52325256
SELLO DIGITAL	6709c1a70fec6bcabf8644a7
ESTAMPILLADO	2024-10-11T18:04:05.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTIzMjUyNTZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1CNDk5Njc0OUFCN0NFMzdDQjMwQjVEQ0EzNzQ1MEVBMUY0NjAzNTA3QkYwNzY3QTMzMtFGRDg5MTk5REJCRkE2LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM1MzQ3NTQyLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQxMDEyMDAwNDA1Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/7F5CF282C51F83A34C232D882BE93A6B



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	52325284
SELLO DIGITAL	6709ce710fec6bcabf8644ab
ESTAMPILLADO	2024-10-11T18:58:31.000-0600

FIRMANTE	PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTIzMjUyODR8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz01MTAwMTNBURUQ0ODU5NUE2NzNBQUNBNjdEMkUwRTI1QTE4QjZBNdENDQxNEE5OTczQTlyNEJCNEFBN0lwQjBBLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM1MzQ3NTcwLjCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQxMDEyMDAwNDA1ODMxWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/4CBD057EFE70760ADD4790A2610D02A6

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V, y 45, numerales 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima séptima sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **10 de octubre de 2024** y fue aprobado, en lo general, por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

En votación particular, se sometió a consideración modificar la redacción del segundo párrafo del considerando XII (considerando X del proyecto originalmente circulado), propuesta por la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista; habiéndose aprobado la nueva redacción del párrafo señalado, por mayoría de cinco votos a favor de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne, y dos votos en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

En votación particular, se sometió a consideración exceptuar a la Comisión de Quejas y Denuncias de la revisión de su integración al inicio del Proceso Electoral 2026-2027, solicitada por las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González; habiéndose rechazado la excepción propuesta, por mayoría de cinco votos en contra de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne, y dos votos favor de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0004
52325301
6709d6e50fec6bcabf8644ac
2024-10-11T19:34:36.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR NTizMjUzMDF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhxbXBlFRpZW1wbz0wRTVBODQ4MEI3NjNEQUJBMkFBN0NGODhCQUM1ODhCMjE5MkQyNTE5MTdDMjYxM0Q5NUMzODNG
NTdGMEFBRUUXLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM1MzQ3NTg3LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQxMDEyMDEzNDM2Wg==

SITIO DE
VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/0C4C6FC39691C8FE75CFFE5F50FEE9DB>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

FOLIO: 16945

GENERALES

PRESENTA	GARCÍA GONZÁLEZ, ZOAD JEANINE
TRAMITE	OTRO
COMENTARIOS	Voto particular ZJGG Acuerdo que autoriza integración de comisiones
FECHA REGISTRO	2024-10-12 17:47:50



DOCUMENTOS

DOCUMENTO	HASH
1728776760.pdf	23561cce2c1535b81c648e0a4e7d4581ebad4387
1728776798.pdf	2742ff343d5f580d7894c7c8d883f07003e2e40c

CADENA ORIGINAL: 16945|OTRO|2024-10-12 17:47:50|23561cce2c1535b81c648e0a4e7d4581ebad4387|2742ff343d5f580d7894c7c8d883f07003e2e40c

FIRMA ELECTRÓNICA GARCÍA GONZÁLEZ, ZOAD JEANINE

iERpiVyaZZCep0X6IYSj8U9v8InOgjw606dA3aMOMcw1pkR/efanOjMtDo2KNL1hqb+oQvvixHczZt8DQirCYc
e+Rgjxkyj3KvCHIpb0VqAIFJ3ChPExcwJWK92YOQRiay4US9Hht4WJtYKcwUK5HSWftU8oGQFFqRII+MPJIvb
VoGj6nTFx19IY7NeUJnCOFPcdp6G+uQZSdPmdRKiCW6UOoy3m119SXejK+au8tFFoiCajA0sJgIDCFo2MGH
RAnr8RzWu9Ln7jrDFXPmGH1YeMoHhdNnlhXfmQ817gBxAsMTb1jOksbnKSF7qBFQZuf5pPhw8Bc3vGcbGb
BODsTw==

GARCÍA GONZÁLEZ, ZOAD JEANINE

FIRMA ELECTRÓNICA IEPC:

gRmike/30TBNKQcEftioE4ybd7JzWcL+FJ2BVDvQ6M8B30sBKLpOEFsNRbyKqaXR9U6STUvyQ/X0yHIAcVraF
dwxts9ijE2MAN2Iq/81ACF3Lc+Q/P/6oeEGCu3POZsRh5T0tRLBper3NIUfXBxboO77/Dtf8G9f1vZ7VYHTp0H
xHDKfG567ZBHh0pr/0n+r+2ALvgw5LZx5A8oKII81j0UDGFO8cO2xBCTasgAZXrCExD1aJWzVsm7N0GuqV/
bHnqcBfKbFbo79MZDg4gZav1qEJuB1rUkHhShqGDiCjs2jVAayrpWIruFKqwnw9Xio644DQKZHVR5qIsLwoz
EUxA==

Este documento es una representación impresa de un accuse digital emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a través de su oficina de Oficialía de Partes.

Parque de las Estrellas #2764 Col. Jardines del Bosque Centro Guadalajara, Jal. 44520 Tel. 33 4445
8450

MEMORÁNDUM

Para: **Christian Flores Garza**
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De: **Zoad Jeanine García González**
Consejera Electoral

Fecha: **12 de octubre de 2024**

Asunto: **Se emite voto particular**

Por medio de la presente, le hago llegar el VOTO PARTICULAR respecto al ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, JALISCO QUE APRUEBA LA EXTINCIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE MEJORA REGULATORIA INTERNA; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, aprobado en la vigésima séptima sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de octubre de 2024, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Zoad Jeanine García González¹
Consejera Electoral

¹ Este documento ha sido firmado electrónicamente, en términos de lo previsto en los artículos 9,10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0006
52325609
670b094a0fec6bcabf8647ff
2024-10-12T17:22:01.000-0600

FIRMANTE ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ / ZOAD.GARCIA@IEPCJALISCO.MX

FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR NTizMjU2MDI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz03N0JENUZGQjQ5MUFEMDIwMkVBNjRGRjgzMDBBMTCyQTg5MkM0RDc5MUQ4MzFDMTE1QjUwRjZF
NzExNkI3QUI2LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2liEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM1MzQ3ODk1LlCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQxMDEyMjMyMjAxWg==

SITIO DE
VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/1DBFDCD8F1C2992CB8DAF56431683815>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0006
52325610
670b09520fec6bcabf864800
2024-10-12T17:22:02.000-0600

FIRMANTE ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ / ZOAD.GARCIA@IEPCJALISCO.MX

FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR NTizMjU2MTB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz03N0JENUZGQjQ5MUFEMDIwMkVBNjRGRjgzMDBBMTCyQTg5MkM0RDc5MUQ4MzFDMTE1QjUwRjZF
NzExNkI3QUI2LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2liEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM1MzQ3ODk2LlCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQxMDEyMjMyMjAxWg==

SITIO DE
VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/C350A1FFD15E3DA5DF2AF51C23995918>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE APRUEBA LA EXTINCIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE MEJORA REGULATORIA INTERNA; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

Con fundamento en el artículo 50, párrafos 1 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco¹, formulo el presente VOTO PARTICULAR, en contra del acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del diez de octubre del año en curso, únicamente en lo relativo a la temporalidad de la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias, por las consideraciones que enseguida expongo.

El artículo 134, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco establece las atribuciones del Consejo General, resaltando entre ellas, las fracciones I y XXXVIII que se refieren a:

I.

II. (...)

¹ En adelante Consejo General.

XXXVIII. Aprobar, a propuesta del Consejero Presidente, la integración de las comisiones de:

- a) Adquisiciones y Enajenaciones;*
- b) Educación Cívica;*
- c) Organización Electoral;*
- d) Investigación y Estudios Electorales;*
- e) **Quejas y Denuncias;** y*
- f) Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto.*

XXXIX. (...)”

(Énfasis añadido).

Por su parte, el artículo 136, párrafos 1 y 2, del referido Código Electoral establecen lo siguiente:

“Artículo 136

1. El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.

*2. **Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones** de: Educación Cívica; Participación Ciudadana;*

*Organización Electoral; Prerrogativas a Partidos Políticos; de Investigación y Estudios Electorales, de Adquisiciones y Enajenaciones, de Igualdad de Género y No Discriminación y de **Quejas y Denuncias** funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las comisiones antes mencionadas; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.*

3. (...)"

Por otra parte, el artículo 460, fracción II del párrafo 1 y párrafo 3, del referido Código Electoral establece:

"Artículo 460.

1. Son Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador:

I. El Consejo General;

II. La Comisión de Denuncias y Quejas;

III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General; y

IV. El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

2. ...

*3. La Comisión mencionada en la fracción II del párrafo 1 de este artículo **se integrará por tres Consejeros Electorales, quienes serán designados por el Consejo General para un periodo de tres años.***

Sus sesiones y procedimientos serán determinados en el reglamento que al efecto apruebe el propio Consejo General.

(Énfasis añadido).

Como se desprende de las anteriores disposiciones, el Consejo General integrará comisiones permanentes y temporales para el desempeño de sus actividades, a propuesta de la Presidencia. Por lo que hace a las comisiones temporales, el Consejo General está facultado para determinar su creación la que será conforme a las necesidades de este Instituto para el buen desarrollo de sus actividades, sin que se determine la duración de su integración.

Sin embargo, las comisiones permanentes son determinadas por el Código Electoral sin establecer una temporalidad, salvo, en el caso particular de la Comisión de Quejas y Denuncias que en su artículo 460, párrafo 3, determina que se integrará por 3 consejerías electorales, estableciendo su periodo de 3 años, sin que se prevea entre las facultades del Consejo General la de determinar un periodo distinto al plasmado por el Código.

Ahora bien, atendiendo al principio de legalidad que rige a cualquier autoridad del Estado Mexicano que consiste, por una parte, en que las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo que expresamente les faculta la ley, en contraposición a la facultad de los particulares de hacer todo aquello que la ley no les prohíbe; y por otra, en que todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado por el derecho vigente, y que cualquier acto que no sea conforme a las leyes es inválido, es que considero que no se debe inaplicar de facto la disposición que rige la duración de la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias.

En efecto, estimo que este Consejo General no tiene atribuciones para determinar que el periodo de la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias sea menor a 3 años, temporalidad mandatada por el Código, toda vez que, el hecho de modificar la vigencia implica violación al principio de legalidad, rector de la función electoral y al que estamos obligados a respetar y acatar, previsto en el artículo 1, párrafo 3 del Código en la materia. Aunado a que en el acuerdo aprobado por la mayoría no se fundamenta ni motiva la facultad de esta autoridad para tomar esa decisión.

Aunado a lo anterior, en la reunión de trabajo de consejerías del 8 de octubre de 2024 se tomó el acuerdo que la temporalidad de las comisiones sería previo al inicio del proceso electoral, con excepción a la Comisión de Quejas y Denuncias pues

como en reiteradas ocasiones, ésta debió integrarse para un periodo de 3 años de conformidad con el artículo 460, párrafo 3 del Código Electoral.

Finalmente, advierto que esta determinación no brinda certeza en nuestra actuación ya que conforme al multi referido artículo 460 del Código, es preciso en señalar que la Comisión de Quejas y Denuncias debe integrarse por un periodo de tres años, por lo que este Consejo General no tiene facultades para sujetar su continuidad a una revisión no prevista por la norma, previo a su periodo de conclusión, por lo que, a mi parecer, se violenta el principio de legalidad.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de octubre de 2024.

Zoad Jeanine García González ²
Consejera Electoral

² Este documento ha sido firmado electrónicamente, en términos de lo previsto en los artículos 9,10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0006
52325607
670b08560fec6bcabf8647fd
2024-10-12T17:17:49.000-0600

FIRMANTE ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ / ZOAD.GARCIA@IEPC.JALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NTIzMjU2MDd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1GNDFGODI1RjIzOTRGQzJEQzNBMzc1QTkzMUMyNDVFMzk1RDdFNklyRDVFODM1RkVCNzRFQ0E2QjM2RjA3NzYxLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM1MzQ3ODkzLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQxMDEyMjMxNzQ5Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/7014DA312FC7ADB6A86686D46F79B697>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0006
52325608
670b08b80fec6bcabf8647fe
2024-10-12T17:19:27.000-0600

FIRMANTE ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ / ZOAD.GARCIA@IEPC.JALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NTIzMjU2MDh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1GNDFGODI1RjIzOTRGQzJEQzNBMzc1QTkzMUMyNDVFMzk1RDdFNklyRDVFODM1RkVCNzRFQ0E2QjM2RjA3NzYxLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM1MzQ3ODk0LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQxMDEyMjMxOTI3Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/F2FC5A8F9A61D0579DA05BB4C47F24CB>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes los otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.